## Declaratoria de Belém+301

Treinta años después del Primer Congreso Internacional de Etnobiología en 1988, miembros de numerosos pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales, académicos y estudiantes, etnobiólogos en particular, así como representantes de la sociedad civil, se reunieron en el XVI Congreso internacional de Etnobiología, el XII Simposio brasileño de etnobiología y etnoecología y El Foro Popular en agosto del 2018 para discutir temas comunes. Se ha establecido que los pueblos indígenas y las comunidades locales conocen, usan y manejan sus recursos naturales a través de sus propias estrategias y tecnologías. Cada conocimiento, práctica e innovación se ha reconocido desde 1989 por la Convención de la Diversidad Biológica (CDB por sus siglas en inglés), La Convención 169 de La Organización Internacional del Trabajo (OIT 169), La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP por sus siglas en inglés), El Protocolo de Nagoya, así como por otros acuerdos y declaraciones internacionales que han cobrado relevancia en sus propios campos, tanto por lo que pueden aportar a la conservación y al uso sustentable de la biodiversidad global. Considerando que los avances relacionados al reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas o tradicionales y las comunidades locales hasta la Declaración de Belém se han quedado cortos, y a que en el presente existen tendencias, políticas y prácticas que socavan estos avances que tratan de bloquear a otros, aquí declaramos que nos encontramos alarmados por los siguientes hechos:

- Los pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales en todo el mundo continúan experimentando genocidio, etnocidio y la constante expropiación de sus territorios y su conocimiento. Sus lenguas siguen desapareciendo y sus derechos violentados, a pesar de que la mayoría de los Estados nacionales en el mundo ahora son signatarios de los tratados o han respaldado las declaraciones citadas anteriormente que reconocen estos derechos;
- Los bosques tropicales y otros ecosistemas frágiles están desapareciendo, a pesar de que la mayoría de los Estados nacionales en el mundo ahora son signatarios de los tratados o han respaldado las declaraciones citadas anteriormente;
- Muchas especies, tanto de plantas como de animales, se encuentran en peligro de extinción, a pesar de que la mayoría de los Estados nacionales en el mundo ahora son signatarios de los tratados o han respaldado las declaraciones citadas anteriormente;

Y dado que:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Traducido al español por los miembros del Seminario Permanente en Etnobiología - Colegio de Michoacán. Antonio Basurto Muñoz, Alberto Fernando Fernández y Ariel Quintanilla.

- Los pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales manejan el 95% de los recursos genéticos del planeta;
- Hay un intrínseco vínculo entre la diversidad cultural y biológica;
- Las condiciones de salud, tanto como la agrícola y la producción económica de la gente alrededor del mundo son parcial o totalmente dependientes de los recursos naturales y genéticos manejados por los pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales;

Conminamos urgentemente a la toma de las siguientes acciones:

- 1. La implementación de medidas que garanticen a los grupos étnicos, pueblos tradicionales y comunidades locales, el derecho a sus territorios y su manejo, además la autodeterminación de sus medios de subsistencia y modos de vida.
- 2. El reconocimiento e implementación de todos los demás derechos humanos, tangibles o intangibles, incluyendo la identidad cultural y lingüística.
- 3. Asegurar el respeto por el derecho a la consulta previa, libre e informada, incluyendo el derecho a decir no por parte de los grupos étnicos, pueblos tradicionales y comunidades locales, en relación a los proyectos, tanto públicos, como privados que podrían afectar sus territorios, sitios sagrados y medios de subsistencia y modos de vida, respetando sus propios protocolos o modelos de consulta tradicionales. (Convención ILO 169). Debe garantizarse que los procesos de consulta se realicen y financien por los estados naciones o entidad que inicie cualquier proyecto de este tipo.
- **4.** Todo estado-nación debe fomentar procesos de ratificación e implementación del Convenio 169 de la OIT y UNDRIP que garantice el derecho a la consulta previa, libre e informada a los grupos étnicos, pueblos tradicionales y comunidades locales.
- 5. Una parte substancial del recurso en ciencia, tecnología e innovación debe ser orientada hacia la implementación de inventarios y programas de conservación y manejo de recursos locales liderados por iniciativas de los grupos étnicos, pueblos tradicionales y comunidades locales de manera autónoma o con la participación de académicos.
- 6. Los estados naciones deberán asegurar la protección y la revitalización de la cultura y el conocimiento tradicional, garantizando el soporte para su uso y considerando como base su desarrollo autónomo. Si el acceso y el uso de este conocimiento, incluyendo los recursos genéticos, es llevado a cabo por terceros, previo consentimiento, libre e informado, se debe asegurar un sistema apropiado de distribución de beneficios. En misma medida, este sistema debe evitar cualquier acceso o uso inadecuado, tanto de la cultura, como del conocimiento tradicional.

- 7. La implementación de programas educativos deberá ser diferencial y adaptada a las condiciones locales en todos los niveles, velando por que concienticen acerca de la comunidad global, del valor del conocimiento etnobiológico para el bienestar del ser humano y el medio ambiente.
- **8.** Promover e institucionalizar la filosofía de bienestar relacionadas con prácticas curativas ancestrales y tradicionales transmitidas oralmente y desde sus diversas manifestaciones, las cuales deben ser preservadas, protegidas, implementadas y socializadas.
- **9.** Investigadores e instituciones deben asegurar a los grupos étnicos, pueblos tradicionales y comunidades locales la disponibilidad y acceso a los datos, documentos (videos, imágenes, audios) e información recabada del estudio realizado en su territorio y sitios sagrados, incluyendo el derecho a la repatriación de objetos y artefactos.
- **10.**Los estados naciones deben poner fin a la criminalización de las prácticas tradicionales y debe revisar la legislación medioambiental y las políticas que sean contrarias a dichas prácticas.
- 11.Los estados naciones debe asegurar un castigo efectivo por los crímenes medioambientales y a la violación de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales y la legislación de cada país, especialmente en casos que involucran proyectos amplios.
- **12.**Los estados naciones deben establecer políticas que apoyen la producción, el acceso a créditos y marketing de productos sociales y de biodiversidad incluido el acceso a la capacitación y a las tecnologías.